



Deja sin efecto resoluciones que prohíben actuaciones relativas de la Ley N° 17.798 sobre Control de Armas.

**SANTIAGO, 28 OCT 2019**

## **RESOLUCIÓN EXENTA**

**005183**

### **VISTOS:**

1. Lo dispuesto en el artículo 103, de la Constitución Política de la República de Chile.
2. El DFL N° 1/19.653, de fecha 17.NOV.2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, de fecha 12.NOV.1986 “Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”.
3. Lo señalado en la Ley N° 19.880, que establece la Bases de los Procedimientos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
4. Lo dispuesto en la Ley N° 17.798, sobre Control de Armas” y su Reglamento Complementario, contenido en el Decreto Supremo 83 de 2008, del Ministerio de Defensa Nacional.
5. La Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.
6. La Resolución Exenta N° 5064 de fecha 21.OCT.2019, que prohíbe cualquier actuación relativa a la Ley N° 17.798 Sobre Control de Armas.
7. La Resolución Exenta N° 5160 de fecha 24.OCT.2019, que amplía resolución que prohíbe cualquier actuación relativa a la Ley N° 17.798 Sobre Control de Armas.
8. Resolución Exenta N° 1617 de fecha 04.ABR.2018, que dispone cumplimiento a instrucciones para el trámite de renovación de inscripciones en la Base de Datos Aries.
9. Decretos que ponen término de Estado de Excepción Constitucional de Emergencia.

## HOJA N° 2 DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N°

### CONSIDERANDO:

Que, S.E. Presidente de la República, ordenó poner término al estado de excepción de emergencia, con el objeto de contribuir a que Chile y sus habitantes recuperen la normalidad institucional, el Director General de Movilización Nacional que suscribe, debió adoptar medidas relativas a la Ley N° 17.798 sobre Control de Armas.

### RESUELVO:

1. **DEJESE SIN EFECTO**, las resoluciones exentas mencionadas en los Vistos N° 7 y 8 dictadas por esta Dirección General de Movilización Nacional, la que prohíbe cualquier actuación relativa a la Ley N° 17.798 sobre Control de Armas, durante el Estado de Excepción Constitucional de Emergencia a nivel nacional.
2. Conforme a las atribuciones que me confiere la resolución citada en el numeral 8 de Vistos, autorícese a las autoridades fiscalizadoras para que efectúen renovaciones de inscripción en los rubros de armas, explosivos y elementos similares, a los usuarios de la Ley N° 17.798 que hayan vencido entre los días 21 al 24 de octubre de 2019.
3. El Jefe de Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, dispondrá que se habilite en el sistema Aries la renovación de usuarios que hubiesen tenido vencimientos como se señala en el punto 2 del Resuelvo.

Anótese, cúmplase y notifíquese a las Autoridades Fiscalizadoras a nivel nacional y al Departamento Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Archívese la resolución original con sus antecedentes en el Departamento de Armas y Explosivos, de la Dirección General de Movilización Nacional, para su registro y control posterior.



**HUGO LO PRESTI ROJAS**  
General de Brigada  
Director General de Movilización Nacional

(Distribución al reverso)

**DISTRIBUCIÓN:**

1. AA.FF.
2. DGMN.AYDTÍA.GRAL. (C.M.)
3. DGMN.DETIC
4. DGMN.DECAE.SA

DGMN.DECAE.SA N° 2511/ 162 /

---